

REGLAMENTO Y ORGANIZACION

de los Campos de Trabajos para el verano 1953

Para el cumplimiento de los fines sociales y profesionales y de extensión cultural del departamento Nacional del Trabajo Univesitario, se montarán diversos Campos de Trabajo en la Península que se regirán por el siguiente Reglamento y Organización:

JEFE DE CAMPO.

Nombrado por el Jefe del S. U. T. entre los camaradas más idóneos, y con preferencia entre los que hayan realizado experiencias anteriores, serán sus funciones:

- a) Dirigir el Campo asumiendo las responsabilidades del mismo ante el Jefe del Departamento.
- b) Fijar y modificar el horario de acuerdo con las circunstancias del Campo, exigiendo su cumplimiento.
- c) Encauzar las actividades apostólicas, sociales, culturales y profesionales, que juzgue conveniente para conseguir los fines de estos Campos, adaptándose siempre a las circunstancias de los mismos.
- d) Representar a los universitarios y servirles de intermediario en sus relaciones con las Empresas.
- e) Velar por la salud de los acampados, ordenando el descanso de los mismos o su traslado a otra clase de trabajo —según las posibilidades—, si lo juzga oportuno.
- f) Reunir a la junta Directiva del Campo, formada por los Mandos, que le asesorará en los asuntos en que sea consultada.
- g) Supervisar las funciones y actividades del Intendente y Secretario del Campo.
- h) Informar con periodicidad al Jefe del Departamento, con arreglo al modelo impreso de Parte.
- i) Expulsar del Campo a aquellos camaradas que por su falta de estilo o disciplina sean una rémora en la marcha del Campo.
- j) Proponer al sub-jefe del Campo para su aprobación por el Jefe del Departamento.
- k) En caso de ausencia o incapacidad física del mismo, todas sus funciones pasarán automáticamente al Sub-Jefe del Campo.

SUB-JEFE DEL CAMPO.

Propuesto por el Jefe de Campo y nombrado por el Jefe del Departamento, será su función principal sustituir al Jefe del Campo en caso de ausencia o imposibilidad física de éste.

INTENDENTE DEL CAMPO.

Nombrado por el Jefe del Campo y aprobado dicho nombramiento por el Jefe del Departamento. serán sus funciones:

- a) Asumir la responsabilidad de la Administración del Campo y velar por la alimentación de los acampados.
- b) Ser responsable ante el Jefe del Campo del material entregado para el mismo, pudiendo exigir, a la vez, responsabilidades a los usuarios.
- c) Desempeñar sus actividades como obrero, supeditándolas a las necesidades de la Administración, y en caso de que la extensión de sus funciones lo requieran, podrá solicitar del Jefe del Campo un ayudante.
- d) Dar cuenta del estado de la Administración al Jefe del Campo exclusivamente.
- e) Cumplir las normas que la administración Superior le señala de antemano, guiándose por un patrón económico prefijado por el Departamento, con arreglo a las peculiaridades y necesidades de cada Campo.

SECRETARIO DEL CAMPO.

Nombrado por el Jefe del Campo a propuesta de los acampados, redactará el diario del Campamento con arreglo a un tipo, fijado por la Jefatura de este Departamento.

ACAMPADOS.

- a) Deberán mostrar siempre un estilo ejemplar y universitario.
- b) Obedecerán en todo a sus capataces de trabajo y aceptarán el puesto a que sean destinados, por los mismos.
- c) Estarán a disposición del Jefe del Campo para realizar aquellas actividades apostólicas, sociales y culturales que éste proponga, de acuerdo con sus aficiones.
- d) Asistirán a los actos colectivos que el Jefe del Campo ordene.
- e) Todos los acampados gozan de la libertad propia de su carácter universitario, pudiendo presentar toda clase de iniciativas o sugerencias al Jefe del Campo, e incluso, dirigir al Jefe del Departamento las quejas que le parezcan oportunas sobre la marcha del Campo.
- f) La administración del Campo se hará cargo del Jornal de los acampados, deduciendo del mismo una cantidad que no podrá exceder del 60 %, para gastos de manutención y alojamiento, entregándoles el resto, al finalizar el Campo.
- g) Los universitarios que sean expulsados o abandonen voluntariamente el Campo no tienen derecho a subvención ninguna, por parte de la Administración del mismo, para sufragar los gastos del viaje de regreso, ni a los días de jornal que hubiesen devengado.

CODIGO DE FALTAS

por el que se registrarán los Campos de Trabajo

FALTAS GRAVES.

Se considerarán faltas graves todo acto que obstaculice de una manera directa los fines propios del S. U. T. Se considerarán como tales las siguientes:

- a) Escándalo y falta de moralidad.
- b) Falta voluntaria al trabajo.
- c) Indisciplina o insubordinación al Jefe del Campo, otros mandos y Jefes y Capataces de las Empresas.
- d) Discusiones violentas entre los universitarios.
- e) Discusiones violentas con los obreros.
- f) Negligencia en el trabajo.
- g) Embriaguez.
- h) Ausencia del Campo durante la noche.
- i) Juego con dinero.
- j) Cualquier otra falta que a juicio del Jefe del Campo, aconsejado de los mandos del mismo y el Capellán merezca la categoría de tal.

SANCION DE LA FALTA GRAVE.

La falta grave se sancionará con la EXPULSION INMEDIATA del Campo.

FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves toda acción que de una manera circunstancial, atente contra la buena marcha del Campo.

- a) Falta de puntualidad al horario
- b) Falta de higiene personal y limpieza en el Campo.
- c) Falta de corrección en el lenguaje.
- d) Hablar durante el tiempo de descanso con molestia manifiesta para los demás.
- e) Comportamiento frívolo con las chicas del mundo obrero.
- f) Todas aquellas faltas que por su carencia de gravedad sean consideradas como leves.

SANCION DE LA FALTA LEVE.

- a) Autocastigo.
- b) Multas.
- c) Cualquier otra sanción, proporcionada a la falta, a juicio del Jefe del Campo.

DISPOSICION FINAL.

Queda facultado el Jefe del Campo para designar a los miembros de un Tribunal de Honor que juzgue las faltas cometidas e imponga la sanción correspondiente. siéndo su fallo inapelable.